



CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS PARA PROYECTOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE LA MEDIDA 7119.2 DE LA INTERVENCIÓN “LEADER” DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA DE ESPAÑA PARA EL PERÍODO 2023-2027 EN CASTILLA Y LEÓN, A GESTIONAR POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (G.A.L) “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ENDÓGENO DE ALMAZÁN Y OTROS MUNICIPIOS – ADEMA - “, SELECCIONADO POR LA ORDEN AGR/647/2023 DE 16 DE MAYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SU ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL.

Se hace pública la convocatoria de ayudas para proyectos de **carácter productivo** de la Medida 7119.2 de la Intervención “LEADER” del Plan Estratégico de la Política Agraria de España para el período 2023-2027 en Castilla y León, gestionada por el Grupo de Acción Local **ADEMA**, que se tramitarán conforme a la siguiente normativa reguladora: el Régimen de Ayudas para la aplicación de estrategias de desarrollo local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2023-2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024 de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias; el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión del Leader, código de procedimiento 7119-CN-LLPP/24 (www.adema.es), el Procedimiento de Gestión de las Ayudas LEADER 2023-2027 del Grupo de Acción Local ADEMA (www.adema.es); el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local ADEMA para la aplicación de estrategias de desarrollo local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2023-2027 (www.adema.es); y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

PRIMERO: OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos productivos incluidos dentro la Estrategia de Desarrollo Local elaborada por ADEMA, que se enmarcan en la medida 7119.2 - “Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local” de la Intervención Leader del Plan Estratégico de la Política Agraria de España para el período 2023-2027 en Castilla y León

2. Condiciones

Se consideran **proyectos productivos**, a los efectos de esta convocatoria, los proyectos de inversión que impliquen el desarrollo de una actividad económica derivada de una iniciativa empresarial y cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios para su comercialización.

Los proyectos productivos podrán ser de los siguientes **tipos**:

- **Creación:** proyectos de inversión destinados a la creación de un nuevo establecimiento o a equipar y acondicionar un centro de trabajo que no existiera con anterioridad.
- **Ampliación:** proyectos de inversión cuyo objetivo es la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. Se incluirán aquellos que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, incrementando la producción.
- **Diversificación:** proyectos de inversión cuyo objetivo es la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

Pudiendo incluirse en alguna de las siguientes **acciones**, con las excepciones contempladas en el anexo I, 1.2 Acciones de la medida 7119.2 del Régimen de ayudas.:

- 7119.2.1–Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto sea la **producción de bienes**.
- 7119.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto sea la **prestación de servicios y la actividad comercial**.
- 7119.2.3–Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el **sector turismo**.



- 7719.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la **transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación)**.
- 7719.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras **transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones)**.

Para que las inversiones o gastos contemplados en el proyecto puedan ser subvencionables, no deberán estar contempladas en el Anexo I, 1.3 “Inversiones y gastos no subvencionables” del Régimen de Ayudas, ni en el Anexo II. “Inversiones y gastos no subvencionables” del Procedimiento de Gestión de ADEMA.

Se admitirán las inversiones iniciadas con posterioridad a 30 de junio de 2023 siempre que no estén ejecutadas, ni facturadas, ni pagadas en un 60% o más, y, en el caso de proyectos de creación, que además no se haya iniciado la actividad.

El importe de las actuaciones consignadas en la solicitud de ayuda, y en su caso en la ejecución, no podrá ser inferior a 3.000,00 € ni superar los 2.000.000,00 €, excepto cuando se trate de inversiones para la creación, ampliación y diversificación de PYMES agroalimentarias, en cuyo caso el importe de inversión solicitada no podrá superar 1.000.000,00 €.

3. Finalidad de la concesión de ayuda

Contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local de ADEMA 2023/2027 (www.adema.es) seleccionada por Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España

SEGUNDO.- DOTACIÓN FINANCIERA.

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local ADEMA a esta convocatoria asciende a **1.165.609,43 €** (con cargo al FEADER 53%, a la Junta de Castilla y León 32,93 % y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 14,07 %) de acuerdo con la asignación inicial de fondos públicos establecida en la Orden AYG/1048/2023, de 25 de agosto, y la distribución acordada por el Órgano de Decisión de ADEMA en sesión de 23 de mayo de 2024.

La dotación financiera establecida se podrá incrementar por asignaciones adicionales contempladas en el Capítulo 2, 2.1.1 “Asignaciones adicionales específicas” del Manual de Procedimiento, por la reasignación de fondos de otras medidas incluidas en la Intervención 7119 LEADER o por cualquier otro cauce legalmente establecido por la Administración. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.

TERCERO- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar ayudas todos aquellos promotores de operaciones, que teniendo la consideración de **PYME**, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, estén interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones de carácter productivo **en el territorio de aplicación de la Estrategia** de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local ADEMA (*Sureste de la provincia de Soria*) (Anexo 2. Territorios de aplicación-Relación de Municipios. ORDEN AGR/647/2023, de 16 de mayo (BOCYL 22/05/2023)), que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

CUARTO.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Plazo



El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Soria y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027.

2. Forma

La solicitud de ayuda podrá realizarse, en impreso oficial, de forma presencial -en la sede de ADEMA: Plaza Mayor nº 2 de Almazán -Soria- o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE). Con carácter previo a la presentación de la solicitud el promotor deberá estar o darse de alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.

QUINTO: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Los documentos necesarios que el promotor deberá acompañar con la solicitud de ayuda en relación con el proyecto de inversión o actividad que pretenda realizar serán los siguientes, con el detalle que se establece en el apartado 5.2.1.2 "Presentación de la solicitud de ayuda y documentación " del Procedimiento de Gestión de ADEMA (www.adema.es) y por remisión en el apartado 6.10.1 "Documentación a aportar con la solicitud de ayuda o de subrogación de expedientes" del Manual de Procedimiento (www.adema.es) :

- Acreditación de la personalidad del solicitante.
- En el caso de solicitar financiación para la adquisición de inmuebles. Certificado de tasador y declaración responsable del vendedor.
- Certificado de encontrarse al corriente con Hacienda y la Seguridad Social o autorización para su consulta.
- Acreditación de la gestión del IVA (cuando se pueda incluir como gasto subvencionable).
- Acreditación del tamaño de la empresa.
- Memoria del solicitante.
- Documentación técnica de obra civil.
- Documentación justificativa de la moderación de costes.
- Informes de vida laboral y plantilla media
- En su caso, documentación acreditativa de estar dado de alta en el correspondiente I.A.E.
- Compromiso de solicitar cuantos permisos sean necesarios, y en su caso permisos, inscripciones y registros para el inicio de las inversiones (sino se dispone de ellos se podrán aportar con posterioridad)
- Cualquier otra documentación que el Equipo técnico considere necesaria para la correcta valoración del proyecto

El promotor junto con la documentación **aportará un oficio** en el que se haga constar el objeto y se enumeren los documentos presentados.

SEXTO: PLAZO DE RESOLUCIÓN , RESOLUCIÓN Y ALEGACIONES Y RECURSOS:

1. Plazo de resolución

El plazo máximo para la resolución de las ayudas leader será el del primer Órgano de Decisión que se celebre tras los 6 meses siguientes a la presentación de la solicitud de ayuda.

2. Resolución

Las solicitudes de ayuda se irán resolviendo por el Órgano de Decisión de ADEMA una vez que cuenten con toda la documentación requerida y se disponga del informe de subvencionalidad positivo.

En la sesión en la que se conceda la ayuda, en el caso de empate a puntos, entre dos o más proyectos de la misma medida y tipología, al aplicar los criterios de selección y su baremación, **el orden a seguir en la asignación de fondos** será el siguiente: prevalecerá el proyecto que cuente con mayor número de puestos de trabajo creados, si continúa el empate prevalecerá el que tenga mayor puntuación en el apartado de actividades de especial necesidad o vínculo al territorio derivados de la estrategia de



desarrollo y de seguir con empate, aquel con registro de entrada, de la documentación que completa la solicitud de ayuda, más antiguo.

Si consecuencia de lo anterior algún proyecto no pudiera ser seleccionado por haber agotado la dotación financiera de esta convocatoria, quedará a la espera de que se produzca alguna de las circunstancias del párrafo dos del punto segundo "Dotación Financiera" de esta convocatoria, siempre que ello suponga la obtención o liberación de fondos suficientes para cubrir la ayuda que, en su caso, pudiera corresponderle.

3. Alegaciones y recursos

Frente a las decisiones adoptadas por los técnicos, el Órgano de Decisión de ADEMA o cualquier otra autoridad competente vinculadas a la solicitud de ayuda formulada por el promotor, éste podrá interponer los siguientes recursos y alegaciones:

3.1. En los supuestos de informes de subvencionalidad negativos.

ADEMA no podrá aprobar un proyecto productivo ni autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad emitido por la Dirección General Competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que será preceptivo y vinculante.

En aquellos casos en los que se emita un Informe de subvencionalidad negativo, bien por carecer de documentación que no hubiera sido requerida con anterioridad o porque alguno de los documentos aportados presente deficiencias que no se hubiera solicitado su subsanación, antes de la Resolución de la ayuda se comunicará al titular del expediente las circunstancias de emisión del Informe de subvencionalidad y se concederá un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones o documentación.

2.2. Con carácter previo a la resolución de la ayuda por el Órgano Decisión

El promotor, previa comunicación por parte del G.A.L, podrá presentar alegaciones dentro del plazo de 10 días cuando:

- El ITE (Informe Técnico Económico) proponga la denegación de la ayuda o la exclusión de inversiones, por falta de documentación no requerida o por documentos con deficiencias para los que no se hubiese solicitado su subsanación.
- Cuando el importe calculado en el ITE como subvención a conceder sea inferior al contemplado en la solicitud de ayuda.

Con la finalidad de agilizar la tramitación de expedientes, si el promotor no quisiera formular alegaciones podrá manifestarlo por escrito señalando su renuncia a este derecho.

2.3. Contra los acuerdos del Órgano de Decisión

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa,

No obstante, el interesado frente a dichas resoluciones podrá:

- Interponer alegaciones ante el propio Órgano de Decisión en un plazo de 10 días.
- Interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (art 14 R.A)



- o bien, en dos meses, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (art 14 R.A)

Todos los plazos para interponer alegaciones o recursos se contarán desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado de la resolución.

SÉPTIMO: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El Grupo de Acción Local ADEMA resolverá las solicitudes de ayuda presentadas aplicando los criterios de selección y su baremación que a continuación se detallan, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 30 sobre 100.

RELACIONADOS CON EL PROMOTOR	Máximo	24 puntos
------------------------------	--------	-----------

Naturaleza del promotor		Máximo 9 puntos
Entidades de economía social (cooperativas, S.A.L., S.L.L., etc.)		9 puntos
Empresario individual		5 Puntos
- Mujeres	+2	
- Jóvenes (< o = a 40-años)	+2	
- Parados (> de 45 años)	+2	
- Personas discapacidad = o superior al 33%	+2	
- Emigrante que retorna	+2	
- Inmigrantes	+2	
- Empadronados o con domicilio fiscal en la zona de actuación del G.A.L .	+2	
Comunidad de bienes, sociedad civil, mercantil u otros		5 Puntos
- Mujeres (la mitad o más de las participaciones pertenecen a este colectivo)	+2	
- Jóvenes < o = 40 años (la mitad o más de las participaciones pertenecen a este colectivo)	+2	
- Personas con discapacidad (=o superior al 33%) (la mitad o más de las participaciones pertenecen a este colectivo)	+2	
- Con domicilio social y fiscal en la zona de actuación del Grupo	+2	
Otros		5 Puntos

Los puntos del apartado "naturaleza del promotor" serán acumulativos hasta un máximo de 9

Sector de actividad PRINCIPAL del promotor	Máximo 9 puntos
Industria agroalimentaria y otras industrias	9 Puntos
Sector terciario	5 Puntos

Grado de integración empresarial	Máximo 6 puntos
Promotor asociado a Asociación empresarial o profesional local o cuyo ámbito de actuación sea parte o todos los municipios que componen el ámbito de actuación de ADEMA (una o varias)	2 Puntos



Promotor asociado a Entidades cuyo objetivo principal sea el desarrollo rural integral de la zona (una o varias)	6 Puntos
--	----------

CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO Máximo 35 puntos

CREACIÓN DE EMPLEO	PUNTUACIÓN	INVERSIÓN CREACIÓN DE EMPLEO	INDICE MULTIPLICADOR
0,25 a 0,49	8	Hasta 30.000,00 €	X 2
0,5 a 0,99	12	De 30.000,01 a 60.000,00	X 1,5
1 a 1,49	15	De 60.000,01 a 120.000,00	X 1,25
1,50 a 1,99	18	Más de 120.000,00	X 1
2 a 2,99	21	Inversión mantenimiento de empleo	X 1
3 a 3,49	24		
3,5 a 3,99	27		
4 a 4,49	30		
4,5 a 4,99	33		
5 O MÁS	35		
PRIMER NUEVO AUTÓNOMO QUE CREA NUEVA EMPRESA Y NO HA ESTADO DADO DE ALTA EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES COMO AUTÓNOMO	20		
MANTENIMIENTO	PUNTUACIÓN		
De 0 a 4,99	5		
De 5 a 9,99	10		
De 10 a 19,99	20		
20 o + puestos de trabajo	30		

Si al menos el 50% del personal creado pertenece a alguno de los colectivos específicos desfavorecidos (mujeres en general, jóvenes (40 o menos años), desempleados mayores de 45 años, personas con discapacidad (= o superior al 33%), desempleados de larga duración (al menos 6 meses ininterrumpidos), obtendrá 5 puntos adicionales, con el límite de la puntuación del apartado de creación y mantenimiento de empleo.

CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	Máximo 41 puntos
---	------------------

Modalidad del proyecto	Máximo 14 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Creación: Primer establecimiento o creación de nuevo centro de empresa existente 	14 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación 	8 puntos



- Diversificación

5 puntos

Garantías del promotor	Máximo 3 puntos
• Recursos propios de más del 75%	3 puntos
• Recursos propios del 50% al 75%	2 puntos
• Recursos propios del 25% al 50%	1 puntos
• Recursos propios del 0 al 25%	0 puntos
• El proyecto que cuente con un plan de empresa completo y detallado y que contenga al menos la idea de negocio, el entorno, el análisis de mercado, el diseño de la oferta, el plan de marketing, la viabilidad económica y financiera, la forma jurídica, etc	3 puntos

Población de la localidad en la que se lleva a cabo	Máximo 8 puntos
Localidad de hasta 250 habitantes	8 puntos
Localidad de más de 250 habitantes y hasta 1.000	6 puntos
Localidad de más de 1.000 habitantes	4 puntos

Según los últimos datos publicados en el INE en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Actividades de especial necesidad o vínculo al territorio, derivados de la estrategia de desarrollo:	6 puntos (1 o varios)
• Transformación de productos endógenos o incremento del valor añadido de los productos locales.	
• Actividades relacionadas con la artesanía.	
• Comercio o servicio principal inexistente en la localidad.	
• Servicios que mejoren las condiciones de vida o estén dirigidos a personas vulnerables (inmigrantes, dependientes, tercera edad..)	
• Oficios tradicionales en riesgo de desaparecer.	
• Empresas de actividades turísticas complementarias que aprovechen los recursos del territorio y nuevos yacimientos de empleo en torno al turismo de ocio y naturaleza.	

Tecnología, innovación e incidencia medioambiental	Máximo 6 puntos
Proyectos que introducen tecnologías de cuarta revolución o soluciones de digitalización que supongan automatización de procesos, cuando la inversión que las incluya represente al menos el 75% de los costes subvencionables y supongan una novedad para la entidad.	6 puntos
Proyectos que incluyan tecnología que reduzca emisiones contaminantes	2 puntos
Proyectos innovadores en los sistemas de producción, comercialización y venta	6 puntos
Proyectos innovadores en la gestión de almacén o gestión administrativa	3 puntos



Proyectos innovadores en el producto o servicio principal a ofrecer	6 puntos
Proyectos que incluyan energías limpias por encima de las exigencias legales	3 puntos
Proyectos de economía circular y bioeconomía	6 puntos

Porcentaje de ayuda:

Sobre la puntuación obtenida (igual o superior a 30 puntos) se aplicará un porcentaje que determinará el de la ayuda a conceder, con los límites establecidos para proyectos productivos

La fórmula para el cálculo del % de ayuda será la siguiente:

Empresas de servicios y actividad comercial (7119.2.2): % de subvención = puntuación total obtenida * 0,85
Resto (7119.2.1, 7119.2.3, 7119.2.4 y 7119.2.5): % de subvención = puntuación total obtenida * 0,65

Limitaciones:

1) Límite % de subvención:

	PEQUEÑAS EMPRESAS	MEDIANAS EMPRESAS
En General (7119.2.1, 7119.2.3, 7119.2.5)	40%	30%
Proyectos de servicios y actividad comercial (7119.2.2), los primeros 75.000,00 € de inversión	65%	65%
El resto a partir de 75.000,00 €	40%	40%
Proyectos de transformación agroalimentaria (1ª transformación) (7119.2.4)	40%	40%

En el caso en el que un expediente contemple inversiones incluidas en distintas líneas de ayuda (actividad comercial o de servicios y otra..), se limitará el porcentaje máximo de ayuda de todo el expediente al de la línea con el menor porcentaje máximo.

2) Límite de ayuda:

Por proyecto:

- 200.000,00 €. Si se trata de creación de empresas con al menos dos puestos de trabajo creados.
- 75.000,00 €. Si el proyecto consiste exclusivamente en la adquisición de maquinaria autopropulsada, suspendida o arrastrada por otro vehículo.
- 120.000,00 € para el resto, que se podrá incrementar en 20.000 € por cada puesto de trabajo completo creado hasta llegar a 200.000,00 €.

Por promotor:

En este programa no se aprobará ayuda a más de dos proyectos de un mismo promotor que consistan exclusivamente en la adquisición de maquinaria y además deberán estar distanciados al menos en dos años.

OCTAVA: PAGOS A CUENTA

En la presente convocatoria no se concederán anticipos. No obstante los promotores de proyectos productivos podrán presentar hasta un máximo de dos certificaciones parciales y una final. Las certificaciones parciales deberán alcanzar un mínimo de 36.000,00 € de inversión.



El Grupo de Acción Local exigirá aval bancario que garantice el cumplimiento de lo establecido en el contrato, al promotor que presente una certificación parcial, por el importe del pago a realizar en dicha certificación y cuya duración se prolongará hasta por lo menos la fecha en la que se realice la certificación final del expediente.

Almazán, a 26 de junio de 2024

El presidente de ADEMA

Fdo.: Carlos González Pérez